



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”**; POR OTRA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO VILLALBA RODRÍGUEZ DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA (ITCH), ASISTIDO POR LA C. ITZEL ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA, SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL INSTITUTO”**; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado ante el Despacho de la Presidencia Municipal el día 06 de abril del 2026, el C. Alfredo Villalba Rodríguez, Director del ITCH, hace mención que la ciudad de Chihuahua presenta temperaturas extremas tanto en temporadas de calor como de frío, lo que impacta directamente en el desempeño académico, la concentración, así como en la salud y bienestar de estudiantes, docentes y personal administrativo.

Así mismo, menciona que diversas áreas del Instituto carecen de sistemas de climatización adecuados o cuentan con equipos obsoletos, lo que genera condiciones poco favorables para el aprendizaje y pone en riesgo la conservación de equipos especializados.

2. Es por lo anterior que el **“EL INSTITUTO”** solicita al Presidente Municipal de Chihuahua por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, un apoyo económico para apoyar en la adquisición e instalación de equipos de climatización en aulas, laboratorios y espacios estratégicos.

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

Av. Juárez esquina con Calle Segunda No. 4, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, quien tiene entre sus facultades el atender las necesidades de los centros educativos del municipio; promover, fomentar y apoyar acciones, programas educativos, cívicos y culturales; establecer los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como con asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y/o descentralizados de la administración pública, a fin de llevar a cabo la implementación del programa y políticas educativas; las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 60, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y en el artículo 80, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
4. Es por todo lo anterior que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente convenio de colaboración y apoyo económico, con la finalidad de apoyar en la adquisición de equipos de climatización en aulas, laboratorios y espacios estratégicos y así contribuir a elevar la calidad educativa, fomentar el bienestar integral y garantizar condiciones óptimas para el desarrollo académico y científico, para lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 63 fracción XV y 64 fracciones XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 29 fracciones I y XXXIII, 36 fracción XIII, y 80 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, y el **Lic. Mario Eduardo García Jiménez**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director de Desarrollo Humano y Educación, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. Que el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón** acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024 así como con la toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050002-999999-04-11011-256-000-10E1504-44502-1-0-PDAM-11**, por la cantidad de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Segunda núm. 4, Código Postal 31000, de la zona Centro, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("**TecNM**") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("**SEP**"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "**DECRETO**".

II.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "**TecNM**" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "**TecNM**", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "**DECRETO**".

II.3. En cumplimiento al objeto del "**TecNM**", forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación

de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II del **"DECRETO"**.

II.4. Tiene como misión: Somos una Institución de Educación Superior Científica y Tecnológica de clase mundial al servicio de la sociedad, incluyente, innovadora y sustentable, comprometida con la formación integral.

II.5. Con fundamento en los artículos 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General de **"TecNM"** puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.

II.6. El **Profesor Ramón Jiménez López**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir instrumentos jurídicos.

II.7. El **C. Alfredo Villalba Rodríguez**, actualmente desempeña el cargo de Director del ITCH adscrito a **"EL INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 48, de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Doctor Francisco Luciano Concheiro Bórquez, entonces Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Director de **"EL INSTITUTO"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

II.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas de **"EL INSTITUTO"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

II.9. La Mtra. Itzel Alejandra Palacios García, actualmente desempeña el cargo de Subdirector(a) de Planeación y Vinculación del ITCH adscrito a **"EL INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 74, de fecha 01 de septiembre de 2021, expedido a su favor por el C. Enrique Fernández Fassnacht, el entonces Director General del **"TecNM"**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

II.10. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **TNM140723GFA**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.11. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.12. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico No. 2909, Col. 10 de Mayo, C.P. 31310 en Chihuahua, Chihuahua, México.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga "**EL MUNICIPIO**" a favor de "**EL INSTITUTO**" para apoyar en la adquisición de equipos de climatización para aulas, laboratorios y/o espacios estratégicos, en el ITCH, ubicado en Av. Tecnológico núm. 2909, col. 10 de Mayo, C.P. 31200, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "**EL MUNICIPIO**" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a "**EL INSTITUTO**" previa presentación de los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Calle Victoria número 14, colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

"**EL INSTITUTO**" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "**LAS PARTES**" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, "**EL MUNICIPIO**" podrá exigir el reintegro del recurso

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/039/2026 que celebra el Municipio de Chihuahua y el Tecnológico Nacional de México, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 22 de abril del 2026.

aportado, conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de diciembre del 2026**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL MUNICIPIO” a través de la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua**, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a “EL INSTITUTO” presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como “EL INSTITUTO” está obligada en autorizar al personal de “EL MUNICIPIO” el acceso para la práctica de visitas de supervisión o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: “EL INSTITUTO” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO” un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio, así como la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, a más tardar el día **30 de diciembre del 2026**.

La documentación deberá cumplir con los requisitos legales y fiscales aplicables, y servirá de base para justificar la correcta aplicación de la aportación económica otorgada por “EL MUNICIPIO”, la cual deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “EL MUNICIPIO”: el Lic. César Cantú Jácquez, Secretario Técnico de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: cesar.cantu@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.

Por “EL INSTITUTO”: La Mtra. Itzel Alejandra Palacios García, Subdirectora de Planeación y Vinculación, con correo electrónico: plan_chihuahua@tecnm.mx, o la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/039/2026 que celebra el Municipio de Chihuahua y el Tecnológico Nacional de México, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 22 de abril del 2026.

practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"**, cuando así lo considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por **"EL INSTITUTO"** en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día de su recepción, en caso de incluir algún término éste será computado a partir del día siguiente hábil a su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas o uso indebido del recurso por **"EL INSTITUTO"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles de anticipación para la terminación anticipada.

En el caso de que sea **"EL INSTITUTO"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado, más la actualización mencionada en la **Cláusula Novena** del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que “EL INSTITUTO” se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando “EL INSTITUTO” incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando “EL INSTITUTO” sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por “EL MUNICIPIO”, para el objeto que es destinada.
3. Cuando “EL INSTITUTO” se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando “EL INSTITUTO” incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de “EL MUNICIPIO”.
5. Cuando “EL INSTITUTO” aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio

“EL MUNICIPIO” hace del conocimiento a “EL INSTITUTO”, que este no podrá celebrar convenios o contratos en lo futuro, cuando “EL INSTITUTO”, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente o futura que se relacione con el presente instrumento legal, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto “LAS PARTES” deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por “EL INSTITUTO”, con anterioridad a la suscripción del presente convenio;

2. La información que sea o llegue a ser considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a lo previsto en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida, aún después de la terminación del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN NO LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, siendo cada una las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores; en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno de carácter laboral o cualquier otra naturaleza, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: **"EL INSTITUTO"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"EL INSTITUTO"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, para que las modificaciones o adiciones sean válidas los representantes de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/039/2026 que celebra el Municipio de Chihuahua y el Tecnológico Nacional de México, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 22 de abril del 2026.

cada una de **"LAS PARTES"** deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026.

POR "EL MUNICIPIO"



**MTRO. ROBERTO ANDRÉS
FUENTES RASCÓN**
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



**MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA
CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL

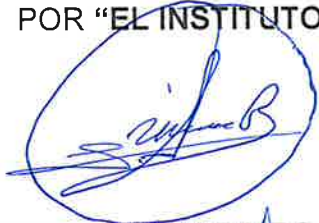


**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA
JIMÉNEZ**
DIRECTOR DE DESARROLLO
HUMANO Y EDUCACIÓN



**LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS
ESCANDÓN**
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

POR "EL INSTITUTO"



C. ALFREDO VILLALBA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL ITCH



C. ITZEL ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN